RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 280 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 21 OCT. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La CARTA N°07–2026/CONS- SUPER UNION PALERMO, del 21 de octubre del 2026 suscrito por Sr. Jofre Mijael Rudas Mora, representante común del Consorcio Supervisor Union Palermo; INFORME N°005-2026-CONS-UNPL/SUP-MMC, del 20 de octubre del 2026 suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Magno Molina Castro presenta la conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N°01; con CARTA N°07-2026 /CONS – UNION, de fecha 19 de octubre del 2026 suscrito por la Sra. Irma Rojas Aguilar en calidad de representante común legal del Consorcio Union; INFORME N°005-2026/CONSUNION/RO/JONMLL, del 19 de octubre del 2026 suscrito por el Residente de Obra Ing. Jesus Omar Melendez Llerena presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 de la ejecución del proyecto denominado : **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*";

Que, la entidad y la empresa contratista CONSORCIO UNION, suscribieron el CONTRATO N°054-2025/GRJ/ORAF con fecha 03 de abril del 2025 para la ejecución de la obra **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670**

GRDE	
DOC. N°	11175674
EXP. N°	20103530

Que, mediante INFORME N°005-2026/CONSUNION/RO/JONMLL, del 19 de octubre del 2026 suscrito por el Residente de Obra Ing. Jesus Omar Melendez Llerena; presenta el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670.

Que, mediante CARTA N°07-2026 /CONS – UNION, de fecha 19 de octubre del 2026 suscrito por la Sra. Irma Rojas Aguilar en calidad de representante común legal del Consorcio Union remite el expediente técnico de Adicional de Obra N°01;

Que, mediante INFORME N°005-2026-CONS-UNPL/SUP-MMC, del 20 de octubre del 2026 suscrito por el jefe de Supervisión Ing. Magno Molina Castro presenta la conformidad del expediente técnico de Adicional de Obra N°01 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670.

Que, mediante CARTA N°07–2026/CONS- SUPER UNION PALERMO, del 21 de octubre del 2026 suscrito por Sr. Jofre Mijael Rudas Mora, representante común del Consorcio Supervisor Union Palermo remite el expediente técnico de Adicional de Obra N°01; del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670, con la aprobación de expediente por parte del jefe de Supervisión de obra Ing. Magno Molina Castro, obteniendo como resultado lo siguiente:

Porcentaje de incidencia acumulada	**I%**	:	**4.454%**	
Presupuesto Adicional de Obra N°01	Σ PAO	:	S/ 187,891.35	4.454%
Monto del Contrato Original	MCO	:	S/ 4,218,696.89	

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en relacion a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.4 "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el articulo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, y demas modificatorias, precisa que:

> *Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)*
>
> *205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con:*
>
> *- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
> *- La resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.*
> *- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
>
> *205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (..)*
>
> *205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*
>
> *205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben de cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional y/o deductivo de obra;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, en el presente caso es necesario, por el adicional de obra N°01 con un presupuesto total de S/ 187,891.35 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 35/100 SOLES);

Que, del adicional de obra N° 01, resulta un total de **S/ 187,891.35 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 35/100 SOLES);** y una **incidencia** de **4.454%,** respecto del presupuesto establecido en el contrato; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de

verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determina que tiene una incidencia de 4.454% respecto al monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el articulo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, así las cosas, existiendo los informes tecnicos que avalan la aprobacón del expediente del adicional de obra N°01 para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, correspondiente declarar procedente, desde el ambito legal, la aprobacion de la ejecucion de la prestacion del adicional de obra N°01.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visacion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO UNION PALERMO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI 2624670**, precisándose que el presupuesto adicional de obra N°01 es de **S/ 187,891.35 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 35/100 SOLES);** y una **incidencia** de **4.454%,** respecto al monto contractual, según INFORME N°005-2026-CONS-UNPL/SUP-MMC, del 20 de octubre del 2026 suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Magno Molina Castro.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora CONSORCIO UNION, a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR UNION PALERMO y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUN
Secretaría General
Doy fe que la presente es copia fiel de su original

HYO. 26 OCT 2026

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)